



ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN FEDERAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANTECEDENTES

- 1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
- 3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.
 - Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.
- 5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistritación federal y local.





El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

- El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
- 7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
- 8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
- 9. Los días 24 de junio, 13 de julio, 2 de septiembre, 30 de octubre, y 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas, Zacatecas, Sinaloa, Veracruz, Tlaxcala Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Coahuila y Nayarit mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015, INE/CG404/2015, INE/CG411/2015, INE/CG412/2015, INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015, INE/CG827/2015, INE/CG925/2015, INE/CG926/2015, INE/CG926/2015.
- 10. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.
- 11. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.





- 12. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
- 13. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2016 aprobó los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016 2017, así como la matriz que establece la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 14. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 2017.
- 15. Los días 30 de marzo, 27 de abril, 25 de mayo y 29 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante los Acuerdos INE/CG167/2016, INE/CG285/2016, INE/CG416/2016 e INE/CG501/2016 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de las 32 entidades federativas, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
- 16. Los días 26 de agosto y 28 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se dividen las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, Estado de México y Nuevo León, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán mediante los acuerdos INE/CG606/2016, INE/CG607/2016, INE/CG608/2016, INE/CG699/2016, INE/CG699/2016, INE/CG699/2016, INE/CG690/2016, INE/CG691/2016, INE/CG691/2016.
- 17. Los días 23 de mayo, 27 de junio, 8 de agosto, 5 de septiembre y 10 de octubre de 2016 se generaron los primeros escenarios de distritación federal para las 32 entidades federativas en presencia de las representaciones de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia y del notario Lic. Alfredo Ayala Herrera de la Notaría Pública Nº 237 de la Ciudad de México.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1°, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 52; 53; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1° y





se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo primero; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre la consulta previa a comunidades indígenas que debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos I), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, incisos g) y h) y 214de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45, párrafo primero, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; los Acuerdos INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG258/2014, INE/CG93/2016, INE/CG165/2016, INE/CG167/2016, INE/CG285/2016, INE/CG416/2016 e INE/CG501/2016 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país provoca desequilibrios en el número de habitantes en cada distrito electoral uninominal, por lo que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, por lo que el Consejo General del Instituto determinó reformular el marco distrital electoral federal. Esta actividad tiene tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales federales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53 de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal federal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral federal las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia realicen a los escenarios emitidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.





Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el 30 de marzo de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG165/2016, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016 - 2017, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS Y REGLAS OPERATIVAS PARA LA DISTRITACIÓN FEDERAL 2016-2017

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para la delimitación de los Distritos electorales federales, se observará lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Regla operativa del criterio 1

En la definición de los 300 Distritos electorales federales, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010.

Criterio 2

El método para la distribución de los Distritos al interior de las entidades federativas, será el que garantice mejor equilibrio poblacional.

Regla operativa del criterio 2

- a. En el cálculo del número de Distritos que corresponde a cada entidad federativa, se empleará el método conocido como "RESTO MAYOR una media" por ser el método matemático que garantiza el mejor equilibrio poblacional. Para aplicarlo, se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:
 - Calcular la media nacional de acuerdo con la fórmula:

media nacional = Población total del Censo 2010 300

- ii. Dividir a la población de cada entidad federativa entre la media nacional. A cada entidad federativa se le asigna un número de Distritos igual a la parte entera del cociente que resulte de la división.
- iii. De acuerdo con el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asignar dos Distritos a aquellas entidades federativas cuyo cociente resulte menor a dos.
- iv. Asignar un Distrito adicional a aquellas entidades federativas cuyo cociente tenga los números fraccionarios mayores, hasta completar los 300 Distritos.
- b. Para cada entidad federativa se permitirá que la desviación poblacional de cada uno de sus Distritos, sea como máximo de ±15% con respecto a la población media estatal. En la medida de lo posible se procurará que esta desviación se acerque a cero.
 - La población media estatal es el resultado de dividir a la población total de cada entidad federativa, entre el número de Distritos a conformar.





Distritos integrados con municipios de población indígena

Criterio 3

De acuerdo con la información provista y la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. En la información provista por la CDI, se identificarán los municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados. Se buscará que las agrupaciones sean con municipios que compartan la misma lengua. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal en más de 15%, se dividirá a la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido.
- c. En el caso de que sea necesario integrar a la agrupación indígena uno o más municipios no indígenas, se preferirán los municipios con mayor población indígena.
- d. En la conformación de estas agrupaciones, se consultará a las propias comunidades indígenas. La autoridad analizará la opinión y valorará su procedencia.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

Para conformar a los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo con el marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.

- a. Se identificarán aquellos municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de ±15% respecto a la población media estatal, privilegiando la menor desviación poblacional.
- b. Se agruparán municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de ±15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- c. Se unirán los municipios que excedan el rango de +15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.





 d. En los casos en que se deban integrar Distritos a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.

Compacidad

Criterio 5

En la conformación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Basado en un criterio estadístico, se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor al tiempo de corte.
- c. El inciso anterior no operará en caso de que, en la conformación del Distrito, queden municipios aislados.

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. En la medida de lo posible, se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible. Cualquier excepción a esta regla, deberá ser fundada y motivada, y se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Factores socioeconómicos y rasgos geográficos

Criterio 8





Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y rasgos geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores, y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para la Distritación Federal 2016 – 2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz que establece la jerarquización de los mismos y que forma parte integral del acuerdo mencionado, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia y de las Comisiones Locales de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

- I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.
- Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.
- 2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
- 3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
- 4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
- 5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.





- 6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
- 7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
- 8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.
- II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.
- **1.** En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
 - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.





- 2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
- 3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
- **4.** En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación Federal, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE104/2016, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para el estado de Baja California Sur.





I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibió una propuesta de escenario, integrada por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores *(CLV)* en el Estado de Baja California Sur de los siguientes Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social.

En el siguiente cuadro se describen las características de la citada propuesta, incluyéndose los datos del Segundo Escenario:

Baja California Sur	Función de Costo	Diferencias con Segundo Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Segundo Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Segundo Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Segundo Escenario	2.151445	0	0	0	2.151445	0	NO	0
CLV-PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, NA, MORENA y ES	3.581414	1.429969	1.261078	1.261078	2.320336	0.168891	NO	0

II. Documentación adicional.

A. El soporte documental de la propuesta formada por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social, se incluyen en el Anexo 1.





III. Análisis.

- A. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social acreditados ante la CLV, presenta las siguientes características¹:
 - a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
 - b) El valor de la función de costo es mayor que la del Segundo Escenario.
 - c) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios					
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)		
1	4	Comondú, Loreto, Mulegé	La Paz		
2	2	Los Cabos	La Paz		

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

¹Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.





Distritación Federal / Baja California Sur / P

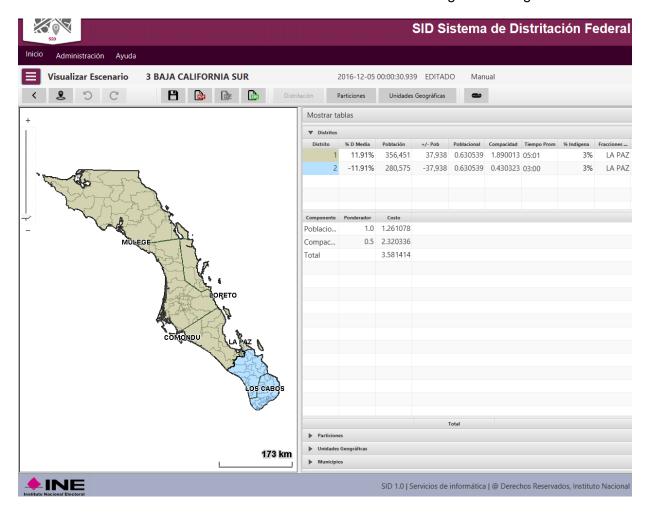


- d) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
 - 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con los criterios número 1 y 2, toda vez que se integró con polígonos de 2 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG165/2016, por el que se aprueban los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que establece la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.





2) Las delimitaciones territoriales propuestas cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del ±15% tal como lo muestra la siguiente imagen:



El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +11.91% como máxima y el -11.91% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 2 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de





demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el número de fracciones municipales en comparación con el Segundo Escenario propuesto por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:

- a. Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
- b. Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
- c. En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado y debido principalmente a que el escenario aumenta el valor de la función de costo total con respecto al Segundo Escenario, la propuesta no puede ser considerada como Escenario Final.





IV. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluye que el Segundo Escenario de Distritación es el que presenta la menor función de costo, además de que cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el proceso de distritación federal. Motivo por el cual, el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que sea considerado como Escenario Final del proceso de distritación federal para el estado de Baja California Sur. Adicionalmente, resulta conveniente señalar que en la propuesta integrada por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (CLV) en el estado de Baja California Sur, los distritos locales se delimitan íntegramente al interior de cada distrito federal. Aspecto que incidiría positivamente en la organización de las tareas operativas que conlleva la celebración de los procesos electorales y, sobre todo, permitirá orientar adecuadamente a la ciudadanía.





Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez Integrante del Comité Técnico

C Rodrigo Morales Manzanares Intégrante del Comité Técnico Dr. Manuel Ordorica Mellado Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora Integrante del Comité Técnico





ANEXO





REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA

ACUERDO 1-EXT01: 16/01/2017

Acuerdo de la Comisión Local de Vigilancia de Baja California Sur, por el que recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la implementación del Escenario de Distritación Federal derivado de las observaciones y propuestas realizadas por las representaciones partidistas.

ANTECEDENTES

- 1. El 06 de mayo de 2016, se celebró en la Ciudad de La Paz, el Foro estatal de distritación local y federal, y las Mesas informativas especializadas sobre el proceso de distritación local y federal y su relación con los pueblos indígenas.
- 2. El 24 y 25 de mayo de 2016, se realizó el Taller de capacitación sobre los sistemas de distritación local y federal. Del mismo modo se presentó el Primer Escenario de Distritación Local a los representantes partidistas ante la Comisión Local de Vigilancia.
- 3. El 7 de noviembre de 2016, concluyó el plazo para la recepción de observaciones al Primer Escenario de Distritación Federal.
- 4. El 17 de noviembre de 2016, se llevó a cabo la reunión de "Presentación de observaciones al Primer Escenario de Distritación Federal" entre el Comité Técnico de Distritación y la Comisión Local de Vigilancia de B.C.S. en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la Ciudad de México.

5. El 08 de diciembre de 2016, se generó el Segundo Escenario de Distritación Federal.

7



- 6. El 14 de diciembre de 2016, se llevó a cabo una reunión de trabajo con los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia, donde se generó una propuesta de Escenario de Distritación Federal para poner a consideración de la misma Comisión. Esta propuesta considera los siguientes puntos principales:
 - a. Se respetan los límites de la Distritación Local del Estado de Baja California Sur, aprobada por el Consejo General el 26 de agosto de 2016.
 - b. La propuesta tiene un costo de: 3.581414 de acuerdo al Sistema de Distritación.
 - c. Se cumplen con todos los requisitos establecidos en el Criterio 8 de los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal y Local 2016-2017.

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá su diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.
- 2. Que el artículo 116, fracción II párrafo tercero de la Constitución Federal, dispone que las legislaturas de los estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.
- 3. Que el artículo 44, numeral 1, inciso I) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Legipe), señala que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro

Ma Her



Federal de Electores, ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular proyectos para la división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será su cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en su ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

- 4. Que de conformidad con el artículo 54, párrafo 1, inciso h, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene la atribución de "Mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral".
- 5. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147, párrafo 2, de la Legipe, "La sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores".
- 6. Que el párrafo 3 del artículo citado menciona que "Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000". Que el párrafo 4 del mismo artículo señala "El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional (...)".
- 7. Que el artículo 158, numeral 2 de la Legipe, señala que la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.
- 8. Que tal como se dispone en los numerales 1 y 2 del artículo 214 de la Legipe, la demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada con base en el último censo general de población y vivienda y los criterios generales determinados por el Consejo General.



- 9. Que en la sesión de trabajo del 14 de diciembre de 2016, la Comisión Local de Vigilancia de B.C.S. determinó observaciones y propuestas que consideran los siguientes puntos principales:
 - a. Respetando las reglas de operación del sistema de distritación se llegó al acuerdo en el sentido de respetar los límites de los distritos locales con la finalidad de hacer más eficiente la operación y demarcación político electoral tanto del Instituto Nacional Electoral, Electores y los Partidos Políticos.
 - b. El Distrito Federal 01, queda compuesto por los distritos locales 02, 03, 04, 05, 10, 11, 13, 14, 15, y el Distrito Federal 02, compuesto por los distritos locales 01, 06, 07, 08, 09, 12, 16.
 - c. El valor de la función de costo es de 3.581414.
 - d. El valor del componente de población es de 1.261078.
 - e. El valor del componente de compacidad es de 2.320336.
 - f. Los valores por distrito de la propuesta son los siguientes:

Distritos	Población	TPM (tiempo de traslado)	%D Media	+/- Población	Poblacional	Compacidad
1	356,451	0	11.91	37,938	0.630539	1.890013
2	280,575	0	-11.91	-37,938	0.630539	0.430323

Costo del escenario propuesto: 3.581414

g. En cuanto a complejidad, se establece que se está cuidando la demarcación de los distritos locales con la finalidad de hacer más eficiente la operación político electoral del Instituto Nacional Electoral y de los Partidos Políticos, así como de la Ciudadanía.

Me Hel



- h. En lo referente a tiempos de traslado, se establece que al respetar la demarcación geográfica de los distritos locales electorales facilita los tiempos de traslado en cada uno de los distritos electorales federales ya que se puede transitar por cada distrito por calles, brechas y carreteras que comunican todas las secciones que componen a cada distrito electoral federal, por lo tanto se cumple con este criterio.
- i. En cuanto a Identidad socio-económica, se concluye que las condiciones socio-económicas de cada distrito son semejantes, por lo cual no afecta la operación político electoral al interior de la demarcación distrital federal.
- j. Se argumenta que en cuanto al concepto de **coterminalidad**, la propuesta de la Comisión Local de Vigilancia de Baja California Sur incorpora este argumento, el cual se refiere a "tener distrito locales anidados dentro de distritos federales. Esta restricción a las fronteras es muy difícil de aplicar sin afectar otros criterios y en ocasiones puede ser prácticamente imposible" (Pierce 1992); sin embargo, en esta propuesta ha sido factible su implementación, ya que en la Entidad existe una correspondencia numérica en términos de población, que permite hacer el ajuste de los distritos locales a la delimitación federal.
- 10. Que el criterio 8 de los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal y Local 2016-2017 establece que: Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores podrán considerarse factores socioeconómicos y rasgos geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando; a) se cumplan todos los criterios anteriores, y b) se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.
- 11. Que la propuesta de escenario realizada por los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia cumple con el criterio 8 de los Criterios y Reglas



Operativas para la Distritación Federal y Local 2016-2017, tal como se explica a continuación:

- Equilibrio poblacional: Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 2 demarcaciones distritales.
- Equilibrio poblacional: Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del ±15%.
- 3. Distritos integrados con población indígena: La Entidad no se encuentra en el supuesto del 40% aplicable para este criterio.
- 4. Integridad municipal: En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Solo un municipio es fraccionado para conformar los distritos, al igual que en el Primer Escenario emitido por la DERFE.
- 5. Compacidad: Se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el criterio citado. Sin embargo, los Partidos que integran la Comisión Local de Vigilancia consideran la construcción de un escenario donde no estén divididos los distritos locales y así se tenga una mejor comprensión por parte de la ciudadanía para ubicar su distrito local y federal; en este sentido la distritación federal fue empatada con las colindancias de los distritos locales del municipio de La Paz.
- Continuidad geográfica: Para el criterio 6 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.
- Tiempos de traslado: El escenario propuesto cumple con lo señalado, en el criterio de tiempos de traslado.
- Factores socio-económicos: La propuesta cumple con todos los criterios mencionados, no involucrando este último; con ello no se afecta el cumplimiento a las reglas de distritación establecidas.



En razón de los antecedentes y considerandos expresados, esta Comisión Local de Vigilancia emite el siguiente:

ACUERDO

- La Comisión Local de Vigilancia de Baja California Sur recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el escenario de Distritación Federal con las siguientes especificaciones:
 - a. El valor de la función de costo es de 3.581414
 - b. El valor del componente de población es de 1.261078
 - c. El valor del componente de compacidad es de 2.320336
 - d. Los valores por distrito de la propuesta son los siguientes:

Distritos	Población	TPM (tiempo de traslado)	%D Media	+/- Población	Poblacional	Compacidad
1	356,451	0	11.91	37,938	0.630539	1.890013
2	280,575	0	-11.91	-37,938	0.630539	0.430323

Costo del escenario propuesto: 3.581414

2. Las especificaciones técnicas y operativas así como la argumentación detallada del mismo, serán las establecidas en el documento que se encuentra detallado en el anexo único de este acuerdo, denominado: Observaciones y Propuesta al Segundo Escenario de Distritación Federal de la Comisión Local de Vigilancia de Baja California Sur.



- La Presidencia informará periódicamente a los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia en el Estado de Baja California Sur, los avances y resultados de la recomendación realizada en el presente acuerdo.
- 4. Se instruye a la Secretaría para que el presente acuerdo se publique en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y se remita a la brevedad a la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, para su seguimiento.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CON EL VOTO A FAVOR DEL PAN, PRI, PRD, PT, MC, MORENA, PES Y PRESIDENCIA.

PRESIDENTE

C. Raúl Zúñiga Meza

SECRETARIO

Lic. Marco Antonio Ricardo Hernández Maciel

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Baja California Sur, celebrada el 16 de enero de 2017.





Observaciones y Propuesta al Segundo Escenario de Distritación Federal de la Comisión Local de Vigilancia de Baja California Sur



Reglas para la conformación de una propuesta de escenario

Con base en el Protocolo para la Recepción por parte de las Juntas Locales y Distritales de Observaciones de Partidos Políticos y su entrega a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el día 16 de enero del 2017, se recibió en la Junta Local Ejecutiva de Baja California Sur, por parte de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, **una propuesta conjunta** con Observaciones respecto al Segundo Escenario de la Distritación Electoral Federal.

Dicha propuesta fue recibida y debidamente acompañada del oficio respectivo, que contiene los siguientes datos: función de costo, componente de población y compacidad. Asimismo, se acompañan del archivo .JSON y del escrito de argumentaciones sobre las modificaciones sugeridas.

Se informa que ninguna de las representaciones partidistas acreditadas ante esta CLV presentó más de una observación al escenario.

A continuación se muestra un descriptivo general del Segundo Escenario publicado para el caso del estado de Baja California Sur.





Segundo Escenario propuesto por la DERFE

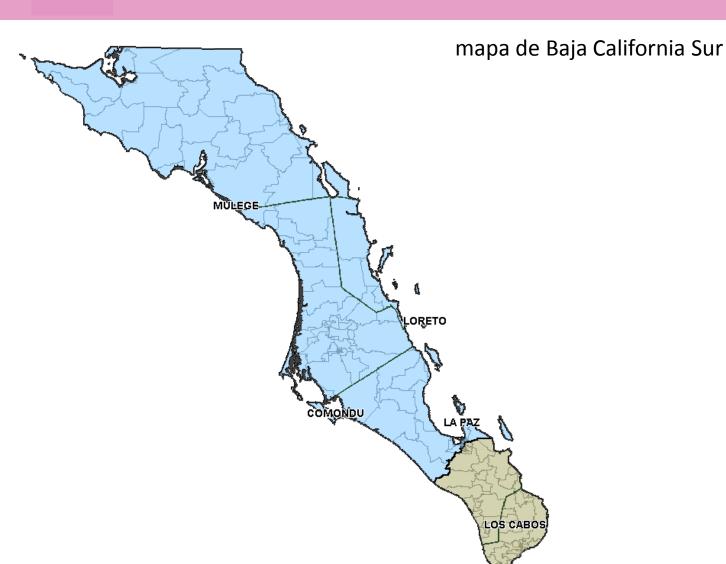
Baja California Sur

Autor	Distritos	Municipios Fraccionados	Distrito Entero al interior de un municipio	Distrito con fracciones de 2 o mas municipios	Población	Compacidad	Costo
Segundo Escenario	2	1	0	2	0.000000	2.151445	2.151445





Segundo Escenario propuesto por la DERFE







Segundo Escenario propuesto por la DERFE

Baja California Sur

Distritos	Población	TPM (tiempo de traslado)	%D Media	+/- Población	Poblacional	Compacidad
1	318,510	0	-0.00	-3	0.000000	0.148034
2	318,516	0	0.00	3	0.000000	2.003411

Costo **2.151445**





Observaciones y Propuesta al Segundo Escenario de Distritación Federal de la Comisión Local de Vigilancia de Baja California Sur.



Propuesta al Segundo Escenario de Distritación Federal de la CLV-BCS







Propuesta al Segundo Escenario de Distritación Federal de la CLV-BCS

Autor	Distrito	Población	Compacidad	Costo	Comentarios
(A)					Respetando las reglas de operación del sistema de
€ RD					distritación se llego al acuerdo en el sentido de respetar los
PRD					limites de los distritos locales con la finalidad de hacer mas
VERDE					eficiente la operación y demarcación político electoral
PŤ	2	1.261078	2.320336	3.581414	tanto del Instituto Nacional Electoral, Electores y los
MOVIMENTO					Partidos Políticos.
ALIANDA					El Distrito Federal 01, queda compuesto por los distritos locales 2, 3, 4, 5, 10, 11, 13,
morena					14, 15, y el Distrito Federal 02, compuesto por los distritos
encuentro					locales 1, 6, 7, 8, 9, 12, 16.





Propuesta al Segundo Escenario de Distritación Federal de la CLV-BCS

Baja California Sur

Distritos	Población	TPM (tiempo de traslado)	%D Media	+/- Población	Poblacional	Compacidad
1	356,451	0	11.91	37,938	0.630539	1.890013
2	280,575	0	-11.91	-37,938	0.630539	0.430323

Costo **3.581414**





Propuesta al Segundo Escenario de Distritación Electoral Federal de la CLV-BCS

Argumentos

- ✓ Complejidad. Se esta cuidando la demarcación de los distritos locales con la finalidad de hacer mas eficiente la operación político electoral del Instituto Nacional Electoral y de los Partidos Políticos, así como de la Ciudadanía.
- ✓ **Tiempos de traslado.** Al respetar la demarcación geográfica de los distritos locales electorales facilita los tiempos de traslado en cada uno de los distritos electorales federales ya que se puede transitar por cada distrito por calles, brechas y carreteras que comunican todas las secciones que componen a cada distrito electoral federal, por lo tanto se cumple con este criterio.
- ✓ **Identidad socio-económica**. Las condiciones socio-económicas de cada distrito son semejantes, por lo cual no afecta la operación político electoral al interior de la demarcación distrital federal.
- ✓ **Coterminalidad.** La propuesta de la Comisión Local de Vigilancia de Baja California Sur incorpora este argumento, el cual se refiere a "tener distrito locales anidados dentro de distritos federales. Esta restricción a las fronteras es muy difícil de aplicar sin afectar otros criterios y en ocasiones puede ser prácticamente imposible" (Pierce 1992); sin embargo, en esta propuesta ha sido factible su implementación, ya que en la Entidad existe una correspondencia numérica en términos de población, que permite hacer el ajuste de los distritos locales a la delimitación federal.

Referencia: Pierce, T. (1992), A GIS-compatible, active computer algorithm for American Congressional Redistricting, tesis doctoral, University of Oxford, Oxford.

López Levi Liliana 2006. Redistritación electoral en México: logros pasados y retos futuros. Boletín del Instituto de Geografía, investigaciones geográficas, UNAM.





Instituto Nacional Electoral

Propuesta al Segundo Escenario de Distritación Federal de la CLV-BCS

1. Equilibrio poblacional	Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 2 demarcaciones distritales.
2. Equilibrio poblacional	Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del ±15%.
3. Distritos integrados con población indígena	La Entidad no se encuentra en el supuesto del 40% aplicable para este criterio.
4.Integridad municipal	En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Solo un municipio es fraccionado para conformar los distritos, al igual que en el Primer Escenario emitido por la DERFE.
5. Compacidad	Se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el criterio citado. Sin embargo, los Partidos que integran la Comisión Local de Vigilancia consideran la construcción de un escenario donde no estén divididos los distritos locales y así se tenga una mejor comprensión por parte de la ciudadanía para ubicar su distrito local y federal; en este sentido la distritación federal fue empatada con las colindancias de los distritos locales del municipio de La Paz.
6. Continuidad geográfica	Para el criterio 6 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.
7. Tiempos de traslado	El escenario propuesto cumple con lo señalado en el criterio de tiempos de traslado.
8. Factores socioeconómicos	La propuesta cumple con todos los criterios mencionados, no involucrando este ultimo; con ello no se afecta el cumplimiento a las reglas de distritación establecidas.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores Presente

Por medio del presente, hacemos de su conocimiento que durante la Primera Sesión Extraordinaria celebrada por la Comisión Local de Vigilancia de Baja California Sur el día lunes 16 de enero de 2017, se aprobó el "Acuerdo de la Comisión Local de Vigilancia de Baja California Sur, por el que recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la implementación del Escenario de Distritación Federal derivado de las observaciones y propuestas realizadas por las representaciones partidistas".

En el mencionado acuerdo y en su anexo único, se detalla la propuesta que esta Comisión recomienda para la implementación del Escenario de Distritación, dando como resultado los siguientes valores:

- Valor de la Función de Costo: 3.581414
- Valor del Componente Población: 1.261078
- Valor del componente de compacidad: 2.320336

Por tal motivo, reiteramos nuestra recomendación de que el escenario presentado en el Acuerdo y su anexo único previamente mencionados, sea el implementado para la entidad de Baja California Sur.

Representantes partidistas integrantes de la Comisión Local de Vigilancia de Baja California Sur

Alan Folovizión
Rivos Alvarez
Partido Acción Nacional

Partido de la Revoluçion Democrática

Partido de Trabajo

Anodra Lizeth Pico Rojos.

Partido tenculantro-social

Lic. Marberla Guadano

Morena

Anodra Lizeth Pico Rojos.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL BAJA CALIFORNIA SUR

"AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD"

CEEPVEMBCS/003/2017 ASUNTO: Se solicita prerrogativa



La Paz, Baja California Sur a 19 de enero de 2017.

VOCAL DE REGISTRO DEL INSTITUTO

NACIONAL ELECTORAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

PRESENTE.

AZUCENA CANALES BIANCHI, en mi carácter de Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Baja California Sur, debidamente acreditada ante este órgano, solicito de la manera más atenta, sirva tomarnos como adheridos al acuerdo tomado en la pasada Sesión de fecha 16 de enero de 2017, de esa Comisión que dignamente representa, en relación con el tema de redistritacion.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar al presente, quedo a sus apreciables ordenes

Amor, Justicia y Libertad

AZUCENA CANALES BIANCHI REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



La Paz, 8.C.S., Enero 19 de 2017.

C.C. RAÚL ZÜÑIGA MEZA, DIRECTOR DEL REGISTRO DEFERAL DE ELECTOES PRESIDENRTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA DEL R.F.E. EN LA J.L.E. de B.C.S. PRESENTE.

Por este conducto, el que suscribe, representante propietario del Partido Nueva Alianza en la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en Baja California Sur, hace de su conocimiento que apoya la propuesta conjunta derivada de las observaciones al Segundo Escenario de Distritación Federal en nuestra Entidad.

Sin otro particular, le reitero mi reconocimiento y un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROFR. JOSE JUAN RIOS CALDERON REPRESENTANTE PROPIETARIO PANAL

c,c,o, Expediente.